

AUTO No. EPA-AUTO-0547-2024 DE MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS (FIRE), IDENTIFICADA CON NIT. 900.269.029-3, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 07 de marzo de 2024 a la **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS (FIRE)**, identificada con Nit. 900.269.029-3, código CIU No. 8610, ubicado en el Barrio El Edén, Cra 81 A # 82-40, en la ciudad de Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 314 de fecha 02 de abril de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 07 de marzo de 2024, se practicó visita de seguimiento y control a FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS(FIRE), identificada con NIT 900.269.029, código CIU No. 8610, ubicado en BRR El Edén Cra 81 A- 82 40, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Sherlyn Correa Blanco, jefe de seguridad y salud del trabajo de FIRE y quien manifestó que se prestan los servicios de: tratamiento de epilepsia, neurología, RX, farmacia, cirugía, laboratorio clínico, TAC, resonancia, consulta externa, neurocirugía, fonoaudiología, nutrición, electrocardiograma ,hospitalización y lavandería.

FIRE, se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de Recepción.
- Área de Parquadero.
- Área de Almacenamiento de residuos
- Área de hospitalización
- Área de resonancia
- Área de paranangeografía
- Lavandería
- Cafetería
- Área administrativa

SEGUNDO PISO

- Área administrativa
- Área de consultorios
- Área de tomografía

TERCER PISO

- Área administrativa
- Área de habitación estadias.

Durante el recorrido se evidencio que el personal de la Unidad utiliza los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Se observó posee con extintores en buen estado, sistemas contra incendios.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para su recolección, transporte y disposición final.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como: Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos. Las cantidades fueron analizadas en la documentación recibida. Se generan igualmente otros residuos peligrosos como RAEE de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con una pendiente al interior de los depósitos.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Gestión Externa

- Los RESPEL son entregados diariamente a la empresa Industria Ambiental S.A.S, para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas en celdas de seguridad. Se evidencia diligenciamiento de formatos de recolección diarias.
- Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.
- Se cuentan con las actas de gestión final entregadas por el gestor.
- Los residuos no peligrosos aprovechables como el cartón son entregados a empresas recolectoras de este tipo de material.

Manejo de las aguas residuales domésticas

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento previo.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), genera aguas residuales no domésticas procedentes de los servicios de cirugía, laboratorio clínico, hospitalización, estas son vertidas al sistema de alcantarillado, sin previo tratamiento.

Durante la visita NO presentó los resultados de la caracterización las aguas residuales no domésticas correspondiente a los años 2022 y 2023,

La caracterización correspondiente al año 2021 fue realizada Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE y evaluada mediante concepto técnico No 1295 del 30 de junio del 2022 acogido en el EPA-AUTO-1353-2022.

Se anota que durante la visita no se evidenció diseño ni implementación del plan de acción para el cumplimiento de la norma de vertimiento.

Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

Capacitaciones

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, evidenciándose que realizan capacitaciones periódicas en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. La última fue con fecha de 03 de octubre de 2023 específicamente en el manejo de residuos hospitalarios.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 04 de marzo del año 2010, Realizó el cierre al período de balance correspondiente al año 2023 con fecha 18 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 26066,5 Kg al año, con un promedio mensual de 2354,3 Kg, clasificándose como gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 19807 Kg

Gestor: Industria ambiental SAS.

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa GECAM. La última fumigación la realizaron el día 10 de diciembre de 2023.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO:

1. FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS(FIRE), cumple lo establecido en el EPA-AUTO-1353-202 del 02 de noviembre de 2022, en los siguientes numerales:

4.3 Seguir realizando capacitaciones al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

4.4 Presentar los formularios RH1, semestralmente ante EPA Cartagena, para su evaluación.

2. FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS(FIRE), cumple con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.

3. FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS(FIRE), incumple lo establecido en el EPA-AUTO-1353-202 del 02 de noviembre de 2022, en los siguientes numerales:

4.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendarios.

No implementaron acciones para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro DQO de la caracterización del 10 de agosto de 2021.

4.2 Realizar la caracterización y presentarla para su evaluación. En un término de 90 días calendarios. • Para la toma de muestra la empresa debe informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario esté presente durante la misma.

No realizaron caracterizaciones posteriores a la del 10 de agosto de 2021.

4. FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS (FIRE), debe:

4.1. Implementar y presentar medidas eficientes o un sistema de tratamiento (PTAR) para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro: DQO, establecido en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, lo anterior en un término de 10 días calendario.

4.2. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al segundo semestre del año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. Lo anterior de manera inmediata.

4.3. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, los primeros 15 días del mes de julio del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.4. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

4.5 Realizar la discriminación por corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos ANATOMOPATOLOGICOS Y1.2 Desechos clínicos BIOSANITARIOS Y1.3 Desechos clínicos CORTOPUNZANTES. (...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS (FIRE)**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS (FIRE)**, identificada con Nit. 900.269.029-3, código CIU No. 8610, ubicado en el Barrio El Edén, Cra 81 A # 82-40, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1. Implementar y presentar medidas eficientes o un sistema de tratamiento (PTAR) para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro: DQO, establecido en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, lo anterior en un término de 10 días calendario.

4.2. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al segundo semestre del año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. Lo anterior de manera inmediata.

4.3. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, los primeros 15 días del mes de julio del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.4. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

4.5. Realizar la discriminación por corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPOL dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos ANATOMOPATOLOGICOS Y1.2 Desechos clínicos BIOSANITARIOS Y1.3 Desechos clínicos CORTOPUNZANTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 314 de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Versión: 02
vigencia: 28/11/2020

CARTAGENA

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (FIRE)**, al correo electrónico sst@firecolombia.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA**

Vo.Bo.: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.